



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Gerencial N° 395-2023-MDP/GM

Pichari, 02 de octubre de 2023

VISTO:

La Opinión Legal N° 635-2023-MDP-OAJ/VHSP-F del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 430-2023-MDP-OAF/SCHE del Director de Administración y Finanzas, Informe N° 051-2023-MDP/ULP-EVN del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, Carta N° 104-CN/GG-2023 de petición de Ampliación de Plazo Contractual al Contrato N° 062-2023-MDP/GM-ULP derivado en la Subasta Inversa Electrónica N° 072-2023-MDP/OEC-1, solicitada por el contratista Consorcio Nils S.A.C., con RUC N° 20574690219, cuyo Representante Legal es el señor Walter Yucra Huamán y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;

Que, la Municipalidad Distrital de Pichari y el contratista Consorcio Nils S.A.C., con RUC N° 20574690219; debidamente representado por su Representante Legal - Walter Yucra Huamán, perfeccionaron el Contrato N° 062-2023-MDP/GM-ULP, derivado en el marco de la Subasta Inversa Electrónica N° 72-2023-MDP/OEC/1, correspondiente a la Adquisición de alambres negros recocidos para el Proyecto "Creación Del Complejo Polideportivo Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari – Provincia De La Convención – Departamento De Cusco”;

Que, mediante Carta N° 104-CN/GG-2023, de 20 de setiembre 2023, con Registro N° 17324 de mesa de partes de la Entidad, el contratista Consorcio NILS S.A.C., con RUC N° 20574690219; cuyo Representante Legal es el señor Walter Yucra Huamán; quien solicita Ampliación de Plazo por 05 días calendario, para cumplir con la entrega de alambres negros recocido del proyecto "Creación del Complejo Polideportivo Municipal de Pichari del Distrito De Pichari – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco”; y así ejecutar del Contrato N° 062-2023-MDP/GM-ULP, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 72-2023-MDP/OEC/1, sustentado por alza de precios en el mercado nacional, alza de precios de los combustibles y el tiempo climático que afecta en el transporte por vía terrestre; motivos que impiden el cumplimiento oportuno de la obligación;

Que, mediante Informe N° 051-2023-MDP/ULP-EVN, de fecha 26 de setiembre de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio - Lic. Adm. Edgar Vega Neyra; quien previo análisis a la solicitud de Ampliación de Plazo Contractual de la contratista Consorcio NILS S.A.C., con RUC N° 20574690219; cuyo Representante Legal - Walter Yucra Huamán; considera NO ES PROCEDENTE aprobar la Ampliación de Plazo, dado que no cumple con lo establecido en el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Que, mediante Informe N° 430-2023-MDP-OAF/SCHE, de fecha 26 de setiembre de 2023, emitido por el Director de la Oficina de Administración y Finanzas – CPC. Santiago Chacón Egobial; quien remite los antecedentes de la solicitud de Ampliación de Plazo Contractual, derivado del Contrato N° 062-2023-MDP/GM-ULP; cuyo objeto es la Adquisición de alambres negros recocidos para el Proyecto “Creación del Complejo Polideportivo Municipal de Pichari del Distrito De Pichari – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco”; para su evaluación, pronunciamiento y notificación dentro del plazo de Ley;

Que, con Opinión Legal N° 635-2023-MDP-OAJ/VHSP-F, de fecha 29 de setiembre de 2023, emitido por el Director (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Víctor Hugo Soto Portilla; quien OPINA que es IMPROCEDENTE la solicitud presentado por el Contratista Consorcio NILS S.A.C., para la Ampliación de Plazo al Contrato N° 062-2023-MDP/GM-ULP, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 72-2023-MDP/OEC/1, correspondiente a la Adquisición de alambres negros recocidos para el Proyecto “Creación del Complejo Polideportivo Municipal de Pichari del Distrito De Pichari – Provincia de La Convención – Departamento de Cusco”; por no presentar el contratista ningún documento objetivamente demostrable que pruebe el retraso por el alza del precio en el mercado nacional, alza de precio de los combustibles y tiempo climatológico, careciendo su escrito de sustento técnico y legal de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225; recomienda continuar con la prosecución del trámite como corresponda;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del D.S. N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y en el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de forma oportuna y eficiente; concordante a dicho extremo, el numeral 34.9 de la misma norma señala que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento, siendo éste el supuesto materia de atención;

Que, respecto el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto al procedimiento de ampliación de plazo contractual establece lo siguiente:

158.2 “Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, la contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; b) Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista”.

158.3 “El contratista solicita la ampliación del plazo dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.4 “La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el Plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del titular de la Entidad”.

Que, a mérito de la facultad delegada a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Pichari según literal i) del numeral l), correspondiente al artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, la Gerencia Municipal asume competencia para la expedición del acto resolutorio para resolver solicitudes de ampliación de plazo contractual provenientes de los procedimientos de selección, (...);

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, y la designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE la petición de AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL solicitada por el contratista CONSORCIO NILS S.A.C., con RUC N° 20574690219, debidamente representado por su Representante Legal Walter Yucra Huamán, respecto al CONTRATO N° 062-2023-MDP/GM-ULP, derivado en el marco de la Subasta Inversa Electrónica N° 72-2023-MDP/OEC/1, correspondiente a la Adquisición de alambres negros recocidos para el Proyecto “CREACIÓN DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DE CUSCO”; al no haberse cumplido con las condiciones establecidas en el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en merito a las conclusiones vertidas en los documentos, Informe N°430-2023-MDP/ULP-EVN del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio y Opinión Legal N° 635-2023-MDP-OAJ/VHSP-F del Director (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Unidad de Logística y Patrimonio PROCEDA CON LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTROL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL respecto del Contrato N° 062-2023-MDP/GM-ULP, derivado en el marco de la Subasta Inversa Electrónica N° 72-2023-MDP/OEC/1, en observancia del procedimiento establecido por el TUO de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Unidad de Logística y Patrimonio al con la finalidad que cumpla con la publicación del presente en la plataforma del SEACE y el área competente cumpla con la publicación en el portal institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
ALCALDIA
O.A.F
U.LyP
OFEP
Consortio NILS SAC.
Pag. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Ing. Edmur Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL

